

SECRETARÍA. Villamaría Caldas, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022). A despacho de la señora Juez las presentes diligencias, para informarle que la apoderada que se designó para representar a la solicitante **GRACIELA MORALES DE ALZATE**, se excusó de aceptar dicho nombramiento en razón a que cuenta con más de 5 procesos en los que actúa como curadora o como apoderado en amparo de pobreza.

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
Secretaria

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villamaría– Caldas

Correo electrónico institucional
jozprmpalvillam@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO ADMISORIO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Villamaría, Caldas, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Auto 1623.

Radicado: 2022-00319-00

En consideración del Juzgado, lo planteado por el doctor **HERNANDO ESCOBAR RODAS**, constituye excusa suficientemente válida para su relevo del cargo.

En consecuencia, se designa en su reemplazo al Dr. **CARLOS ARTURO BLANDÓN GRAJALES**, correo electrónico carlosblan78@hotmail.com, como **APODERADO** en amparo de pobreza de la señora **GRACIELA MORALES DE ÁLZATE**, dentro de la solicitud elevada con el fin de adelantar proceso de **DESLINDE Y AMOJONAMIENTO** en contra de **JHON JAIRO DELGADO**.

Para el efecto comuníquesele el nombramiento por el medio más expedito, haciéndole saber que cuenta con tres (3) días para aceptar el cargo o justificar su rechazo, so pena

de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Por Secretaría líbrese la comunicación de rigor.

Notifíquese

ANGELA MARÍA DELGADO DÍAZ
JUEZ

Firmado Por:

Angela María Delgado Díaz

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1232bffede8b893451ccf36d52047549443a7064c32f40cf932b062ece6cd6d7**

Documento generado en 30/09/2022 05:20:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>